

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 21 DE ENERO DE 2026**

ASISTENTES:

EXCMO, SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintiséis; bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. José Manuel Velasco Retamosa**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a. Inés María Cañizares Pacheco y D. Juan José Alcalde Saugar.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 14 de enero de 2026, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE E INICIO DEL EXPEDIENTE PATRIMONIALES 2/26. TIPO PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA. OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA APERTURA DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (PIT) EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL AVE.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Turismo, Vivienda y Relaciones con la UCLM
Unidad Gestora	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto del contrato	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA APERTURA DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (PIT) EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL AVE DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	2.410,32 € ☒ CON IVA ☐ NO SUJETO A IVA
Valor estimado	1.992,00 €
Duración	(48) meses
Prórroga	NO
Tercero	ADIF-ALTA VELOCIDAD CIF: Q2802152E
Fase del gasto	AD - Autorización y disposición del gasto

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.

2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza, alcance y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato planteado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas adecuadamente, su precio de licitación y aquella documentación que exige el artículo 28 en concordancia con el art. 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en analogía de lo establecido en el art.4, con lo dispuesto en la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)* y en el *Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL)*.
3. Borrador del contrato de arrendamiento entre el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el Ayuntamiento de Toledo, para el comienzo de la actuación: “Apertura de un PIT en la estación de ferrocarril AVE de la ciudad de Toledo”.
4. Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, del valor estimado del contrato.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de enero de 2026.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 16/2026).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA APERTURA DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (PIT) EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL AVE” mediante procedimiento Adjudicación directa y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del contrato de arrendamiento entre el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el ayuntamiento de Toledo para el comienzo de la actuación: “Apertura de un PIT en la estación de ferrocarril AVE de la ciudad de Toledo”.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe mínimo de 2.410,32 € a favor del organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) CIF Q2801660H, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 1.992,00 €.
- IVA: 418,32 €.
- Importe total: 2.410,32 €.

3º.- RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS NÚMERO TO-0019-P.-

EXPEDIENTE AMA-2025-0337 (38493 / 2025).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Responsable de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0019-P**, a **Eugenio Raboso Mérida**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
HACIENDA Y PATRIMONIO**

4º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SUMINISTRO DE ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE FESTEJOS” (SUMINISTROS 1/24).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SUMINISTRO DE ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE FESTEJOS” (SUMINISTROS 1/24)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	59900

Importe total	0,00 €
Tercero	***6636** HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL ABRAHAM
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
☒ Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de enero de 2026 por la Jefa de Área de Contratación y Gestión Administrativa.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3/2026).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “SUMINISTRO DE ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE FESTEJOS” (SUMINISTROS 1/24); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

5º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS FORMULADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINECLUB MUNICIPAL DE TOLEDO, PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027 (PRIVADOS 21/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINECLUB MUNICIPAL DE TOLEDO, PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027 (PRIVADOS 21/25)
Tipo de Contrato	Contrato privado
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	140.000,00 €
Valor estimado	231.404,96 €
Duración	2 años
Prórroga	24 MESES (12 + 12)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/01/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/11/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/12/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 17/12/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- **ACTA APERTURA DE SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 19/12/2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.** Acto privado electrónico de dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como de apertura de los sobres C (Proposición Económica/Criterios Matemáticos/Automáticos) y de sometimiento de acuerdo de clasificación de ofertas en el procedimiento de que se trata a aceptación por el Órgano de Contratación.

- **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 15 DE ENERO DE 2026.** Tiene este acto por objeto dar cuenta del escrito de renuncia presentado a través de Registro Telemático con n.º de asiento 1629 / 2026, de fecha y hora de presentación 13/01/2026 a las 10:54:25, por el primer clasificado, FYG PROD. MULTIMEDIA (CIF B45732666). Visto lo anterior, la Junta de Contratación **acuerda:**

PRIMERO.- RECHAZAR la proposición formulada por FYG PROD. MULTIMEDIA (B45732666) al quedar calificada jurídicamente la renuncia formulada como retirada injustificada de la proposición.

SEGUNDO.- En consonancia con lo previsto en el Art. 150.2 de la LCSP, proponer al Órgano de Contratación el inicio de procedimiento a los efectos previstos en los Artículos 71 y 72 y ss., y 150.2. del citado texto legal, derivado de retirada injustificada de su proposición por parte del primer clasificado, FYG PROD. MULTIMEDIA (B45732666).

TERCERO.- REQUERIR al segundo clasificado, SPOTSALES, S.L.U. (CIF B45700689), al resultar su oferta la segunda mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/01/2026

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 7



- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **5.750,00** euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la 17 del PCAP.

TERCERO.- Queda constatado en el expediente que la empresa se encuentra al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación."

Habida cuenta de lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acepta sendos acuerdos de las Juntas de Contratación de que se deja hecha referencia, que se concretan en los siguientes términos:

PRIMERO.- Rechazar la proposición formulada por FYG PROD. MULTIMEDIA (B45732666) al quedar calificada jurídicamente la renuncia formulada como retirada injustificada de la proposición.

SEGUNDO.- En consonancia con lo previsto en el Art. 150.2 de la LCSP, el inicio de procedimiento a los efectos previstos en los Artículos 71 y 72 y ss., y 150.2. del citado texto legal, derivado de retirada injustificada de su proposición por parte del primer clasificado, FYG PROD. MULTIMEDIA (B45732666).

TERCERO.- Requerir al segundo clasificado, SPOTSALES, S.L.U. (CIF B45700689), al resultar su oferta la segunda mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **5.750,00** euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
3. Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP, un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la 17 del PCAP.

CUARTO.- Queda constatado en el expediente que la empresa se encuentra al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

6º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2026.-

La titular de la Tesorería General Municipal informa al respecto lo siguiente:

La Ordenanza número 15 de Gestión Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 39 establece que el Ayuntamiento deberá aprobar los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 51 de la citada Ordenanza número 15, permite que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se conceda el fraccionamiento sin intereses, ofertado con carácter general a todos sus contribuyentes, de las deudas de vencimiento periódico que se determinen.

Así se oferta el fraccionamiento sin intereses en tres plazos del IBI y de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La condición para obtenerlos es la domiciliación de los plazos y las fechas de cargo en cuenta para el IBI y para la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos recuperan las fechas que venían siendo tradicionales en el municipio de Toledo.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal mencionada, permite que las deudas que, por su naturaleza, se produzca continuidad de hechos impositivos, puedan ser objeto de padrón o matrícula. Este es el supuesto de las tasas por ocupación de dominio público por veladores y marquesinas, algunos ingresos patrimoniales, y las tasas por prestación de servicios de educación en idiomas y de ayuda a domicilio.

Se les incluye en este calendario que pasa a regular tanto su periodo voluntario de pago como la fecha de cargo en cuenta en caso de domiciliación.

El Plan Personalizado de Pagos permite una gran flexibilidad en el pago de los tributos, de manera que un contribuyente puede pagar hasta en un máximo de 10 meses, sin intereses, los tributos de vencimiento periódico que elija.

Los calendarios tributarios vienen manteniendo prácticamente la misma estructura, a salvo del año 2020, en donde se hubo de adoptar medidas extraordinarias.

Desde la Tesorería se considera importante seguir manteniendo las fechas de los periodos voluntarios de cobro y de cargo en cuenta de las domiciliaciones, ya que la costumbre de pagar en un determinado periodo está muy arraigada en nuestros contribuyentes, lo que evita confusiones y recargos indeseados.

En consecuencia, y a los efectos indicados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el siguiente calendario de pagos para el año 2026:

CALENDARIO TRIBUTARIO AÑO 2026

En los periodos señalados pueden pagarse los tributos en www.tributostoledo.es así como en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento.

También puede acogerse al Plan Personalizado de Pagos.

INGRESOS	INICIO PERIODO	FINAL PERIODO		
		FECHAS CARGO EN CUENTA		
IVTM	02.03.2026	30.03.2026		
IBI URBANA	01.05.2026	01.06.2026	01.09.2026	30.10.2026
		01.07.2026	01.09.2026	30.10.2026
TASA RESIDUOS	01.06.2026	01.10.2026		
IAE IBI RUSTICA VADOS RESERVA TAXIS CAJEROS	01.09.2026	01.10.2026		
			15.09.2026	
TASA VELADORES	Mes de febrero autoliquidación	DÍA 20 MES		
PADRONES PATRIMONIALES Y DEMÁS TASAS ODP	Mensuales			
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Trimestral	2T CURSO ESCOLAR 20/02/2026	3T CURSO ESCOLAR 20/04/2026	1T CURSO ESCOLAR 20/11/2026



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

enero 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

abril 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

febrero 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

mayo 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

marzo 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

julio 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

agosto 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

octubre 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
75	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

noviembre 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

diciembre 2026						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

7º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN. EXPEDIENTE: PATRIMONIALES 1/26. OBJETO: CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE AUTORIZACIÓN. OBJETO: “AUTORIZACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA TERRAZAS (ZONA A, ZONA B Y ZONA C) EN “LA PERALEDA”, EN EL PERÍMETRO Y EMPLAZAMIENTO DELIMITADOS EN PLANO DE SITUACIÓN ANEXO AL PPT (RECINTO FERIA DE LA PERALEDA).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 – Área de Contratación y Gestión Administrativa.

Objeto del contrato	CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA EXPLOTACION DE TERRAZAS (ZONA A, ZONA B Y ZONA C) EN LA PERALEDA.
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	489.000 € ☒ NO SUJETO A IVA
Duración	TRES (3) temporadas
Prórroga	SI UNA (1) temporada.
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Informe justificativo del precio de ocupación.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del precio de ocupación.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 16 de enero de 2026.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 15/2026).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA EXPLOTACION DE TERRAZAS (**ZONA A, ZONA B Y ZONA C**) EN LA PERALEDA”, mediante procedimiento de Concurso y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 489.000 €, (Terraza Zona A: 61.000 €/ temporada, por tres temporadas: 183.000 €); Terraza Zona B: 41.000 €/ temporada, por tres temporadas: 123.000 €) y Terraza Zona C: 61.000 €/ temporada, por tres temporadas: 183.000 €) por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 489.000,00 €.
- IVA: 0,00 €, no sujeto.
- Importe total: 489.000,00 €.

8º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO DE PLAZAS DE GARAJE N.º 238 Y N.º 239 (SÓTANO -2) SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA C/ BRUSELAS.-

PRIMERO.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, se interesa transmisión de plazas de garaje n.º 238 y n.º 239 del Aparcamiento de la C/ Bruselas a nombre de Oxígeno Castilla La Mancha, S.A. a favor de D. Carlos Garcia Díaz.

Acompaña contratos de concesión de plaza indicada, así como escritura de poder de cargos de Oxígeno Castilla La Mancha.

SEGUNDO.- ÍNDIGO INFRA ESPAÑA, S.A., empresa concesionaria del aparcamiento, comunica que actualmente no existe relación de peticionarios interesados en plaza del citado aparcamiento.

TERCERO.- El valor actualizado de las plazas según informe del Economista Municipal es de 5.227,69 euros más los impuestos que correspondan, por cada una de las plazas de garaje.

CUARTO.- Trasladado tanto a D. José Luis Carlos Díaz en representación de Oxígeno Castilla La Mancha, S.A como al adquirente, el informe del Economista Municipal, muestran su conformidad a la transmisión de la plaza por los importes indicado e interesan la continuación de los trámites que procedan.

QUINTO.- El artículo 27 del Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el aparcamiento subterráneo establece entre otras modalidades de uso de las plazas de estacionamiento, que un 50% se reservan para la venta del usufructo de la concesión durante el plazo de la misma exclusivamente para residente del entorno, para lo cual deben estar previamente empadronados. A tal efecto indicar consta empadronado el interesado en la zona próxima al aparcamiento.

SEXTO.- Asimismo los Estatutos de la Comunidad de Cesionarios, aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de enero de 1995, determinan que toda cesión inter-vivos de las plazas de estacionamiento requerirá la notificación previa al Ayuntamiento, y no podrá formalizarse hasta la preceptiva comunicación y posterior autorización.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder autorización a Oxígeno Castilla La Mancha, S.A. para la transmisión del derecho de usufructo de las plazas n.º 238 y n.º 239 (sótano -2) del Aparcamiento Subterráneo de la C/ Bruselas, por el valor máximo actualizado de la misma, es decir por el valor de 5.227,69 euros por cada una de las plazas, a favor de D. Carlos García Díaz (DNI ***4341**) por el periodo concesional restante, es decir hasta el 15 de noviembre de 2043.

9º.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL ACUERDO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025 RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º 102-A DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-

El Gerente de la EMSV de Toledo, S.A. formula propuesta de rectificación del acuerdo referido en el enunciado, tras detectarse el error producido en la misma, en los siguientes términos:

Por acuerdo 13º de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 17 de diciembre de 2025, sobre transmisión del derecho de uso de la plaza de garaje n.º 102-A del aparcamiento para residentes de la plaza de Filipinas, se accedió a autorizar la transmisión del derecho de uso de la referida plaza de garaje a favor de Don Blas Aparicio Rodríguez, por el periodo concesional restante, a solicitud de Doña Amalia-Olga Martín Moreno en calidad de titular del derecho de uso de dicha plaza de garaje, si bien la solicitud fue presentada por Doña Amalia Esperanza Moreno Pérez, la cual es la titular del derecho de uso de la referida plaza.

Habiéndose comprobado el error y conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su apartado 2, que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” se propone, de oficio su rectificación de modo que donde dice, “acceder a lo solicitado por Doña Amalia-Olga Martín Moreno”, debe decir “acceder a lo solicitado por Doña Amalia Esperanza Moreno Pérez”, y donde dice “Solicitud de fecha 02.12.2025, en el Ayuntamiento de Toledo, formulada por Doña Amalia-Olga Martín Moreno, Doña Amalia-Olga Martín Moreno y Don Pedro-Iván Martín Moreno”, debe decir “Solicitud de fecha 02.12.2025, en el Ayuntamiento de Toledo, formulada por Doña Amalia Esperanza Moreno Pérez, Doña Amalia-Olga Martín Moreno y Don Pedro-Iván Martín Moreno”.

Del mismo modo, en el punto 1º del Informe del gerente de la EMSV de Toledo, S.A., donde dice: “El pasado 02.03.2025 se recibe escrito formulado por Doña Amalia-Olga Martín Moreno”, debe decir: “El pasado 02.03.2025 se recibe escrito formulado por Doña Amalia Esperanza Moreno Pérez”.

*Y en el punto 2º de dicho Informe, donde dice: “En atención a lo interesado por Doña Amalia-Olga Martín Moreno”, debe decir: ““En atención a lo interesado por Doña Amalia Esperanza Moreno Pérez”, y donde dice: “Doña Amalia-Olga Martín Moreno es titular del derecho de uso de la **plaza de garaje n.º 102-A** en cuanto al derecho de usufructo vitalicio”, debe decir: “Doña Amalia Esperanza Moreno Pérez es titular del derecho de uso de la **plaza de garaje n.º 102-A** en cuanto al derecho de usufructo vitalicio”.*

Vista la propuesta anteriormente suscrita, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar la rectificación del acuerdo arriba indicado en los siguientes términos:

Donde dice:

- “Acceder a lo solicitado por Doña Amalia-Olga Martín Moreno titular del derecho de uso de la plaza de garaje n.º 102-A del Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas, y autorizar la transmisión del derecho de uso de la referida plaza de garaje a favor de Don Blas Aparicio Rodríguez, por el periodo concesional restante; debiéndose recordar en cualquier caso al interesado que, una vez producida la transmisión, deberá aportar copia simple de la escritura, reservándose hasta entonces el Ayuntamiento su derecho de retracto.”

Debe decir:

- “Acceder a lo solicitado por Doña Amalia Esperanza Moreno Pérez titular del derecho de uso de la plaza de garaje n.º 102-A del Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas, y autorizar la transmisión del derecho de uso de la referida plaza de garaje a favor de Don Blas Aparicio Rodríguez, por el periodo concesional restante; debiéndose recordar en cualquier caso al interesado que, una vez producida la transmisión, deberá aportar copia simple de la escritura, reservándose hasta entonces el Ayuntamiento su derecho de retracto.”

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**10º.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “HORIZONTE EMPLEO”.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	Sin Fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta, suscrito por la Unidad Gestora.
- Bases reguladoras de la convocatoria. **La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución del proyecto Horizonte Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para la contratación de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cuyas plazas y categorías se especifican en la Convocatoria.**
- Memoria técnica justificativa.
- Documentación adicional:
 - Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025 (DOCM de 17 de octubre de 2025).
 - Documento de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de resolución de la concesión de la subvención.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de enero de 2026.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 14/2026).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar las bases reguladoras, y posterior contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Horizonte Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.**

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

11.1) EXPEDIENTE 2021-257 (24072 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 10 de agosto de 2022 para **“construcción de 18 viviendas en bloque (3 bloques de 6 viviendas) 39 plazas de garaje (13 por bloque) y piscina comunitaria en la Avenida de La Legua - Parcela R2B-2”**.

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 21 de mayo de 2024, autorizando la **“rehabilitación de la licencia”**, aportando certificado emitido por la dirección de obras en el que se indica que se encuentran a un **98% de su ejecución**.

3º.- Solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las obras (y consecuente vigencia de la licencia concedida) formulada en fecha 20 de mayo de 2025, aportando certificado emitido por la dirección de obra en el que se indica que las mismas se encuentran a un **2%**.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de enero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo 8.7 - prórroga de las licencias - , por otros periodos iguales, estableciendo al efecto que en estos casos que: “... **la tasa será del 50 por 100 de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada**”.

Habida cuenta que el plazo final para ejecutar la citada licencia finalizaba el 27 de agosto de 2025 y que la solicitud de prórroga se realizó el día 10 de junio anterior, y que el solicitante ha aportado la documentación que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente; se formula propuesta favorable al respecto.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **prórroga** de la licencia de obras concedida a la Entidad TALREP, S.L. para la **construcción de 18 viviendas en bloque (3 bloques de 6 viviendas) 39 plazas de garaje (13 por bloque) y piscina comunitaria** en la **Avenida de La Legua - Parcela R2B-2**, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 10.08.2022); prórroga que finalizará el próximo el 25.11.2026.

11.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-164 (17022 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, concediendo licencia de obras a **María Victoria Moraleda Nieto para construir vivienda unifamiliar con piscina** en la Calle Hierbabuena c/v Calle Salvia, Urbanización “Montesión”, Parcela 170, Referencia Catastral 7516025VK0171N0001SB.
- **Documentación Final de obra** aportada en el trámite de la Declaración Responsable de Primera Utilización.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de enero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **María Victoria Moraleda Nieto** para **construir vivienda unifamiliar con piscina** en la **Calle Hierbabuena c/v Calle Salvia**, conforme a la memoria técnica presentada fechada en mayo de 2023, y resto de documentación incorporada al expediente e informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales; quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 29.06.2022).

11.3) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-210 (20402 / 2022) .- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- **Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022, autorizando la licencia de obras para construir vivienda unifamiliar en Calle Corzo núm. 24, Urbanización “El Beato”, Ref. catastral 4482702VK1148C0001SJ.**
- **Documentación final de obra aportada en el trámite de la DR de Primera Utilización.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de enero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **PROMOCIONES VILLARDON, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar** en **Calle Corzo, núm. 24**, conforme a la documentación técnica aportada en fecha 3 de diciembre de 2025 y resto de documentación incorporada al expediente informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 29.06.2022).

11.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2024-217 (25020 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de marzo de 2025.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**
- **Informe de la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 14 de enero de 2026.**
- **Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 15 de enero de 2026.**

- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 18 de diciembre de 2025, autorizando la intervención arqueológica en el inmueble.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **INVERSIONES LOMAVI LA MANCHA, S.L.** para realización de obras consistentes en **reforma de edificio para hostelería (restaurante)** en **Plaza del Ayuntamiento, núm. 5**, conforme a la siguiente documentación: proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 4 de julio de 2024, proyecto de actividad visado el 28 de junio de 2024, y documentaciones aportadas en fechas 13 de enero y 1 de diciembre de 2025, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

1. **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM, entre las que se encuentran las siguientes:**
 - a. **Se deben conservar los denominados “elementos especiales”** referenciados en las páginas 50 y ss. del documento de referencia: Conjunto de azulejos localizados en la planta baja del edificio, zona de bar, realizados en cuerda seca y con temática renacentista; dos paneles en la zona de escalera en cuerda seca y motivos mudéjares/renacentistas; y el rótulo cerámico en la entrada del edificio (palabras “Aurelio” y “Restaurante”), con la técnica de cuerda seca. Si no pueden ser integrados en el proyecto para su posterior depósito en el Museo de Santa Cruz de Toledo. Con



carácter previo ha de realizarse una exhaustiva documentación gráfica y textual de los referenciados “elementos especiales”. Dicho estudio será objeto de visado/resolución por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

- b. **En caso de optar por la extracción de los azulejos**, se procederá a su estudio y valoración, presentando una propuesta de protección y conservación redactada por parte de un profesional competente (restaurador/a) que será objeto de autorización previa por parte de la Viceconsejería citada.
2. **Solo queda autorizada la presencia de una barra de cortesía de 2 metros máximo de largo, no permitiéndose el uso de la zona de espera como bar.**
3. **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente Municipal, fechadas el 14 de enero de 2026, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
4. El sistema de aire acondicionado y el sistema de evacuación de humos se instalarán con las precauciones de ubicación y aislamiento que garantice un nivel de transmisión sonora no superior al límite permitido y de manera que la evacuación de aire caliente o enrarecido producto del acondicionamiento del local cumpla lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental. **En el proyecto figura que las unidades exteriores de climatización se encuentran en terraza del inmueble, por ello en caso de ser necesario, se deberá disponer de apantallamiento en caso de superar los niveles de ruido establecidos en la Ordenanza en vivienda más próxima.**
5. Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **Declaración Responsable** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **Declaración Responsable** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada, así como a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido a ruido aéreo como de impactos con respecto a piezas habitables de viviendas colindantes mediante medición in situ, que justifique analíticamente el cumplimiento los niveles establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental para una actividad de restaurante con aforo menor de 100 personas. Dicha medición incluirá el tiempo de reverberación debiendo cumplir con respecto a dicho tiempo de reverberación, lo establecido por el CTE DB-HR para restaurantes y comedores vacíos.
 - Solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Comunicación previa para el alta en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos de Castilla la Mancha (RSEA-CLM) ante la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, presentando en este Ayuntamiento documento justificativo de ello.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.5) EXPEDIENTE OMAYOR-2025-109 (14088 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 26 de mayo de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 12 de enero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Luisa Esteban-Infantes Benayas** para realización de obras consistentes en **construir piscina** en **Calle Forjadores, núm. 12**, conforme al proyecto técnico visado el 31 de marzo de 2025 y resto de documentación aportada que contempla pequeñas modificaciones, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.
- La presente licencia se autoriza, exclusivamente, desde un punto de vista urbanístico sin perjuicio de lo establecido en el Código civil en cuanto a las servidumbres de vistas.
- Se debe reajustar la separación entre barrotes de la barandilla perimetral conforme al CTE-DB-SUA.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.6) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-184 (19197 / 2022) .- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, por el que se concedió licencia de obras a **PROMOCIONES VILLARDÓN, S.L. -EXPEDIENTE OMAYOR-2022-184 (19197 / 2022)-** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en la Calle Corzo, núm. 28, Urb. “El Beato”**.

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2025, autorizando la modificación del proyecto inicialmente aprobado.

3º.- Planos modificados aportados en la tramitación de la DR de Primera Utilización.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de enero de 2026.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **PROMOCIONES VILLARDON, S.L.** para **construir vivienda unifamiliar** en **Calle Corzo, núm. 28 - Urb. "El Beato"**, conforme a los planos modificados aportados el 12 de septiembre y 3 de diciembre de 2025, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13 de octubre 2022).

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

12º.- CONVENIO CON LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET- GREGORIO MARAÑÓN EN TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convenio de prácticas con la FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET - GREGORIO MARAÑÓN EN TOLEDO
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	Convenio para que los alumnos puedan hacer prácticas en el ayuntamiento. NO asumimos el coste de la Seguridad Social. Duración 4 años del 2026 al 2030
Tercero	G28599041 FUNDACION ORTEGA Y GASSET - GREGORIO MARAÑÓN
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe-Propuesta de la Unidad Gestora, sobre aprobación del Borrador del Convenio.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de enero de 2026.
- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, sobre aprobación de la suscripción del Convenio de referencia.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la firma del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Toledo y G28599041 FUNDACION ORTEGA Y GASSET - GREGORIO MARAÑÓN, cuyo objeto es permitir que sus alumnos realicen prácticas en esta Administración.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ÍNDIGO INFRA ESPAÑA S.A. Y ACVIL APARCAMIENTOS S.L. FRENTE A LA ORDEN DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DEL REMONTE PEATONAL DEL MIRADERO DE LOS ASCENSORES DEL PALACIO DE CONGRESOS COMO CONSECUENCIA DE DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO”.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 25 de septiembre de 2025, por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad se emite informe relativo al estado de las escaleras mecánicas del remonte peatonal del miradero y de los ascensores del aparcamiento del palacio de congresos, concluyendo que *“se considera que la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de los dos tramos de las escaleras mecánicas del remonte, así como del ascensor del aparcamiento, actualmente parados, corresponde a la concesionaria del aparcamiento público, por lo que es a esta a la que se le debe exigir su realización”*. De conformidad con el citado informe, con fecha 17 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, como Órgano de Contratación, acuerda “ordenar a la concesionaria INDIGO INFRA ESPAÑA S.A. (A59790147) la reparación de las dos escaleras mecánicas exteriores que comunican la plaza de entrada del Palacio de Congresos con el Paseo del Miradero, así como el ascensor del aparcamiento; infraestructuras fuera de servicio en la actualidad”.

Con fecha 21 de noviembre de 2025, dentro del plazo legalmente establecido, ÍNDIGO INFRA ESPAÑA S.A. interpone recurso potestativo de reposición frente al citado acuerdo, solicitando su admisión a trámite, la suspensión provisional de la orden de ejecución contractual en tanto se resuelve el presente recurso, y la estimación, acorándose la nulidad o, en su caso, la anulación del acuerdo impugnado y, consecuentemente, de la orden de ejecución contractual que contiene.

En análisis al citado recurso, con fecha 20 de enero de 2026, por parte del servicio jurídico del Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, se emite informe cuyo tenor literal es:

“I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 25 de septiembre de 2025, por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad se emite informe relativo al estado de las escaleras mecánicas del remonte peatonal del miradero y de los ascensores del aparcamiento del palacio de congresos, concluyendo que “se considera que la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de los dos tramos de las escaleras mecánicas del remonte, así como del ascensor del aparcamiento, actualmente parados, corresponde a la concesionaria del aparcamiento público, por lo que es a esta a la que se le debe exigir su realización”.

2º.- Con fecha 17 de octubre de 2025, en base al citado informe, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, como Órgano de Contratación, acuerda “ordenar a la concesionaria INDIGO INFRA ESPAÑA S.A. (A59790147) la reparación de las dos escaleras mecánicas exteriores que comunican la plaza de entrada del Palacio de Congresos con el Paseo del Miradero, así como el ascensor del aparcamiento; infraestructuras fuera de servicio en la actualidad”.

3º.- Con fecha 21 de noviembre de 2025, dentro del plazo legalmente establecido, ÍNDIGO INFRA ESPAÑA S.A. interpone recurso potestativo de reposición frente al citado acuerdo, solicitando su admisión a trámite, la suspensión provisional de la orden de ejecución contractual en tanto se resuelve el presente recurso, y la estimación, acorándose la nulidad o, en su caso, la anulación del acuerdo impugnado y, consecuentemente, de la orden de ejecución contractual que contiene.

II.- ANÁLISIS DEL RECURSO

PRIMERO.- Ausencia del trámite de audiencia

El primer argumento utilizado por la entidad alegante es la ausencia de trámite de audiencia, señalando, como fundamentación, el artículo 191.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 581/2025 y la resolución 888/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

A este respecto, resulta conveniente señalar, tal y como admite la propia entidad alegante, estamos ante una orden de ejecución contractual, es decir, una orden dada dentro del control ordinario de la ejecución atribuido en primer lugar al director del contrato, en caso de concesión a la persona designada por la Administración para actuar en defensa del interés general (artículo 62.3 de la LCSP) y, en última instancia, al Órgano de Contratación, esto es, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, que versa específicamente sobre el cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 3.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato de concesión (“será obligación del contratista

adjudicatario, y bajo su responsabilidad, el mantenimiento, vigilancia y conservación del aparcamiento y sus instalaciones en perfecto estado”).

Por ello, nada tiene que ver el acto recurrido con la fundamentación señalada en el recurso, pues no nos encontramos ante el ejercicio de las prerrogativas señaladas en el artículo 190 de la LCSP (interpretar, resolver dudas, modificar, suspender y resolver), para cuya ejecución se requiere, obligatoriamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.1, la audiencia al contratista, tal y como confirma la Sentencia del TSJ de Madrid señalada por la alegante.

No obstante, es cierto que quizá la audiencia al contratista puede ofrecer más garantías al procedimiento, pero, en ningún caso, nos encontramos ante un incumplimiento del procedimiento legalmente establecido, toda vez que no existe tal obligación para el presente caso, ni, tampoco, se ha provocado indefensión. A este respecto, resulta conveniente resaltar la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de junio de 2021 (rec. 7469/2019) en la que se establece, como respuesta a la cuestión de interés casacional que “en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia al interesado, constitutiva, cierto es, de un vicio procedimental, carece, sin embargo, de efecto invalidante cuando tal omisión no produjo indefensión real, material”, entendiéndose, a juicio de quien informa, que resulta totalmente aplicable al caso, al no existir, tal y como ha sido justificado, la inexistencia de indefensión real.

Por todo ello, en ningún caso, el acto administrativo recurrido adolece de un vicio invalidante, al no existir indefensión, ni tan siquiera, a juicio de quien suscribe, existe defecto procedimental en la ausencia del trámite de audiencia.

SEGUNDO.- Ausencia de motivación

La entidad recurrente alega, de forma escueta, que, el informe técnico en el que se basa la orden de ejecución, adolece de falta de motivación. A este respecto, señala el recurso que “no contiene precisión alguna, de tipo técnico y razonado, sobre el tipo de análisis y evaluación efectuado sobre los equipos controvertidos, ni refiere mínimamente el modo racional por el que se ha llegado a la conclusión de que la parada de dichos equipos es debida a una falta de mantenimiento, exponiendo, por ejemplo, qué tipo de elementos pueden considerarse afectados por la supuesta falta de mantenimiento o en qué medida la presunta desatención del equipamiento puede llegar a provocar las paradas detectadas”.

A juicio de quien informa, no es posible compartir tal fundamentación, toda vez que el informe técnico determina que el origen de la parada proviene del cambio de criterio en las actuaciones de mantenimiento adoptado por la entidad concesionaria en el acaecimiento de tal situación, toda vez que tales actuaciones se venían prestando de conformidad y con regularidad hasta el momento de la

parada definitiva. Parada, que tal y como confirma a continuación la entidad recurrente, fue ejecutada por decisión de la empresa de mantenimiento contratada por ella misma.

Junto a ello, tal y como exige la propia entidad recurrente, el informe técnico identifica, dentro de las posibilidades existentes, en atención a la información de que se dispone, los elementos sobre los que se necesitan las actuaciones de mantenimiento requeridas, en el caso de las escaleras mecánicas, las cadenas de tracción, pasamanos y cuadros eléctricos de maniobra y control; y en el caso del ascensor, los elementos de sujeción.

Por tanto, en atención a las características de la orden de ejecución dada, a juicio de quien suscribe, el informe técnico está suficientemente motivado.

TERCERO.- Origen de los defectos de funcionamiento

La entidad alegante comienza señalando que el acto administrativo recurrido “incurre en un grave error de apreciación al considerar, de un modo abiertamente infundado, que la paralización de los remotes y el ascensor es debida a una falta de mantenimiento por parte de la concesionaria”. A este respecto resulta contradictorio entender dicho razonamiento cuando, la propia entidad, inmediatamente después afirma que “es cierto que los remotes y ascensor identificados en el informe que sirve de base a la orden controvertida se encuentran paralizados. La decisión de paralización fue adoptada por las empresas de mantenimiento de los equipos contratadas por mi representada, con el fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios, dados los serios defectos de elementos principales de dichos equipos venían experimentando desde un tiempo derivados de los daños causados por las filtraciones y que no podían ser ya solventados con las labores de mantenimiento obligadas para mi representada por el contrato concesional, siendo necesaria una intervención más intensa que obliga a la sustitución de equipos”.

A este respecto, es la propia entidad recurrente la que hace, unilateralmente, una interpretación de cuales son las funciones que comprenden el mantenimiento al que están obligados contractualmente, sin que esa tesis se encuentre acreditada por este Ayuntamiento, tal y como señala el propio recurso, pues ante la controversia surgida años atrás (salvando las diferencias), resuelta provisionalmente por la Sentencia 38/23, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Toledo, este Ayuntamiento presentó recurso de apelación (pendiente de resolver por el Tribunal Superior de Justicia), al entender contraria a sus pretensiones procesales.

Resulta evidente, pues, que la decisión de paralizar las escaleras y no proseguir con un mantenimiento correctivo, como se venía realizando, fue tomada por la entidad alegante, y, por tanto, la no reactivación de su funcionamiento se debe, en un primer momento, a esa ausencia de mantenimiento.

No obstante, tal y como alega la entidad reclamante, probando documentalmente tal argumento mediante aportación de informe realizado por la empresa mantenedora de las escaleras mecánicas (documento adjunto nº2), durante el mes de septiembre de 2023, acaeció en diversas partes de la geografía nacional, incluida la ciudad de Toledo, un fenómeno meteorológico adverso de especial gravedad, que supuso la determinación, por el Consejo de ministros celebrado el 25 de septiembre de ese mismo año, de la ciudad como “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil”.

Debido a dicho fenómeno meteorológico adverso, el tramo de escaleras mecánicas objeto de la controversia, así como el foso del ascensor, estuvieron sumergidas en agua durante un extenso periodo de tiempo, determinando el agotamiento definitivo de su vida útil, pasando, desde ese mismo momento, a estar inservibles.

Por tanto, debido a esa causa de fuerza mayor, tal y como señala la entidad recurrente, la solución ya no pasa por actuaciones de mantenimiento, de mayor o menor intensidad, sino por la sustitución total de sus elementos. Esta circunstancia, no tenida en cuenta a la hora de abordar la orden de ejecución recurrida, determina la inimputabilidad de su contenido a la entidad concesionaria, al encontrarse fuera del ámbito, esta vez sin controversia alguna, de las labores de mantenimiento a las que está obligada.

III.- CONCLUSIONES

A la vista de lo informado, a juicio de quien suscribe procede:

- 1. Estimar el recurso, al entender que existe causa de fuerza mayor (DANA 2023) que ha determinado la finalización anticipada de la vida útil de los elementos objeto de la controversia (escaleras mecánicas y ascensor), correspondiendo la sustitución de los elementos dañados, y no su reparación, excediendo tal actuación de las competencias de mantenimiento que corresponden contractualmente a la entidad concesionaria.*
- 2. Revocar la orden de ejecución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con fecha 19 de octubre de 2025.”*

Igualmente, con fecha 20 de enero de 2026, por parte de la Secretaría General de Gobierno se emite nota de conformidad con el informe transcrito, concluyendo que *“se da la conformidad al citado informe, suscribiéndose por el que informa la totalidad del contenido de aquél, no hallándose inconveniente legal en la continuación del procedimiento de conformidad con lo legalmente establecido”*.

De conformidad con lo expuesto y con lo informado por el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente y por la Secretaría General de Gobierno, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. **Estimar el recurso, al entender que existe causa de fuerza mayor (DANA 2023) que ha determinado la finalización anticipada de la vida útil de los elementos objeto de la controversia (escaleras mecánicas y ascensor), correspondiendo la sustitución de los elementos dañados, y no su reparación, excediendo tal actuación de las competencias de mantenimiento que corresponden contractualmente a la entidad concesionaria.**
2. **Revocar la orden de ejecución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con fecha 19 de octubre de 2025.”**
3. **Ordenar a la unidad gestora el inicio del expediente administrativo procedente para la sustitución de las infraestructuras en cuestión.**

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario Suplente, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
José Manuel Velasco Retamosa.
(firmado digitalmente)